REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (--000241

(30 MAYO 2024)

"Por la cual se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción"

El Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana, en uso de las facultades legales, en especial las otorgadas mediante el Decreto 2087 del 2017, en concordancia con el Decreto número 0648 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto número 0648 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)[1], se encargó de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 16 de la Defensa Civil Colombiana, al señor Coronel (r) **MARTÍN HERNANDO NIETO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.115, a partir de la fecha, y sin perjuicio de sus funciones como Subdirector de Capacitación y Entrenamiento de la misma entidad y hasta que se nombre el titular del cargo.

Que por Resolución No. 747 del veintitrés (23) de julio de mil novecientos chenta y dos (1982), se reconoció la personería jurídica a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA**, con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Que la última representación legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA,** se reconoció mediante Resolución No. 000183 del veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Que mediante Memorando No. 096 del dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), La Dirección Seccional Caldas, allegó Acta No. 30 del trece (13) de abril de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con la Resolución 000643 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2022)[2], avalando el personal de la junta como idóneo para cumplir el objeto social de la misma.

[1] Por el cual se termina y se hace un encargo en la plata de personal de la Defensa Civil Colombiana
[2] Por el cual se aprueba el Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil y se deroga una resolución

Que bajo la obligación de dirección y control que debe ejercer la Defensa Civil Colombiana respecto de las Juntas de Defensa Civil, se profirió la Resolución 000643 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2022),[3] en la cual se establecieron en los artículos 94, 107 y 116 de la norma, los requisitos que soportan el trámite objeto del presente acto administrativo y señalan:

> ***"(...) ARTÍCULO 94. REPRESENTACIÓN LEGAL.***
> *Toda organización a la que se le haya reconocido personería jurídica deberá solicitar ante la Dirección General la inscripción de su representante legal. La representación legal inscrita será por el término de cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se notifique el respectivo acto administrativo de inscripción a la organización.*
>
> *El representante legal es la persona elegida por la organización e inscrita por la Defensa Civil Colombiana, que posee la facultad legal para suscribir en nombre de la Junta de Defensa Civil los actos y negocios jurídicos y contraer obligaciones, y responderá por todos los actos que ejecute en ejercicio de su designación tanto disciplinaria, penal, fiscal y civilmente. Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil 48*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Vencido este término, la Junta de Defensa Civil deberá renovar la inscripción de la representación legal con el lleno de los requisitos legales que regulan la materia. El representante legal podrá ser reelegido por una sola vez, de acuerdo con la gestión adelantada y previo concepto escrito del director seccional o su equivalente en las respectivas jurisdicciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tanto la personería jurídica reconocida como la representación legal inscrita estarán limitadas jurídicamente, cuando estas sean suspendidas o canceladas como consecuencia de una sanción.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *En el acto de inscripción del representante legal, se inscribirá también a quien haya sido elegido como vicepresidente*
>
> ***(...) ARTÍCULO 107. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.***
> *De todas las asambleas el secretario designado deberá elaborar un acta, donde se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ella se tomen. A cada reunión corresponderá un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil*
>
> 1. *Razón social, indicando el número de la resolución por medio del cual se reconoció la personería jurídica, en los casos de renovación de la representación legal y/o Junta Directiva;*
> 2. *Número de acta que debe ser consecutivo indicando el año correspondiente;*
> 3. *Lugar, día, fecha y hora de la reunión;*
> 4. *Nombre de la persona o personas que solicitaron o realizaron la convocatoria;*
> 5. *Nombre de los asistentes tanto de forma presencial como virtual y sus respectivas firmas, indicando el tipo de documento y número de identificación;*
> 6. *Orden del día, (...)*

[3] Ibídem 2.

Por la cual se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción

PARÁGRAFO 1. *El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea, y deberá incluir un resumen concreto de las intervenciones y de las decisiones que se tomen.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando se trate de asamblea donde se conforme Junta Directiva se debe dejar constancia de los voluntarios elegidos, con su documento de identificación y sus respectivas firmas aceptando la designación. Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil*

PARÁGRAFO 3. *Si la asamblea se suspende por alguna causa, deberá dejarse constancia en el acta de las razones de la suspensión, así como el día, hora y lugar determinados para su reanudación y la forma como asistirán los voluntarios, teniendo en cuenta el cuórum legalmente establecido.*

(...)ARTÍCULO 116. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La Junta Directiva es el órgano de administración que vela por los intereses de la Junta de defensa civil. Está conformada por los siguientes voluntarios:
1. Un (01) presidente, quien será el representante legal;
2. Un (01) vicepresidente;
3. Un (01) secretario;
4. Un (01) tesorero;
5. Un (01) voluntario coordinador"
(Subrayado fuera de texto)

Que la citada Junta de Defensa Civil, por intermedio Director Seccional Caldas de la Defensa Civil Colombiana, remitió a esta Dirección General el acta de Asamblea General Ordinaria No. 30 del trece (13) abril de dos mil veinticuatro (2024), en la que consta la elección del señor **JORGE MARIO MANRIQUE**, como Presidente, y la elección del señor **OSCAR VASQUEZ CARDONA**, como vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA.**

Que la Junta de Defensa Civil se ajusta a las disposiciones aplicables del Título XXXVI, libro Primero del Código Civil en armonía con el Titulo III, Capítulo I del Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil expedido mediante Resolución No. 000643 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[4], siendo procedente, inscribir al nuevo Presidente y Vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA.**

Que, en consecuencia, el suscrito Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana:

R E S U E L V E

Artículo 1. - INSCRIBIR al señor **JORGE MARIO MANRIQUE,** identificado con documento de identidad No. 10.272.911 como Presidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA**, con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 94 del Reglamento del Voluntario y Organizaciones de

[4] Ibídem 2.

Por la cual se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción

Defensa Civil expedido mediante Resolución No. 000643 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[5].

Artículo 2. - INSCRIBIR al señor **OSCAR VASQUEZ CARDONA**, identificado con documento de identidad No. 10.226.522, como Vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA,** con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, de acuerdo a las facultades otorgadas en el parágrafo 3 del Artículo 94 del Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil expedido mediante Resolución No. 000643 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[6].

Artículo 3. - La vigencia de la Representación Legal inscrita en el presente acto administrativo es por un término de cuatro (4) años y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4. - La presente Resolución será notificada personalmente al Presidente y al Vicepresidente, y surtirá efectos legales a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 30 MAYO 2024
Dada en Bogotá, el

El Director General Encargado,

MARTÍN HERNANDO NIETO MELO
Director General Encargado Defensa Civil Colombiana

[5] Ibídem 5.
[6] Ibídem 5.